

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

SECRETARÍA DE CÁMARA

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Descando S. Ema. el Cardenal Arzobispo, mi señor, que las disposiciones que hayan de circular las autoridades eclesiásticas de la Diócesis á los Párrocos y demas clero del mismo lleguen á noticia de los interesados con mas prontitud y menos coste que hasta de presente, se ha servido aprobar de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Gobernador de esta Provincia el siguiente proyecto para la publicación de un *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado, que ha sometido á su aprobación el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz, Teniente Cura de Chamberí.

«El *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Toledo saldrá á luz todos los sábados en tamaño, papel é impresion igual á los de este primer número. Contendrá en su parte oficial las disposiciones que por orden de su Ema., de su Consejo de la Gobernación, del Sr. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, de los Vicarios generales ó de los Administradores Diocesanos de Toledo y Alcalá de Henares deban circularse á los párrocos y demas eclesiásticos de la diócesis, y las del Gobierno de S. M. que interesen generalmente á los mismos.»

«Ademas se insertarán los anuncios de funciones religiosas que contengan los diarios de la corte y las vacantes de pie-

zas eclesiásticas que ocurran en el Arzobispado y fuera de él, las provisiones de curatos, etc., y cuanto pueda interesar al clero; menos cuestiones religiosas ó políticas que bajo ningun concepto se tratarán ni ventilarán en el *Boletín*.

«La suscripcion costará ocho reales cada trimestre, franco de porte. Se remitirá el *Boletín* á todos los Párrocos, Eónomos y Tenientes en iglesia filial de la Diócesis, y su Ema. los autoriza para que daten en las cuentas de fábrica de sus respectivas iglesias el importe de la suscripcion, debiendo quedar la coleccion del *Boletín* en el Archivo como propiedad de la iglesia. Los Sres. Curas ó Tenientes que quieran hacer suya la coleccion deberán suscribirse por separado, y sin perjuicio de la que debe quedar en el Archivo de la iglesia. Estas suscripciones de particulares se harán en carta franca al Director del *Boletín* con el valor de la suscripcion cuando menos de un trimestre en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

«Para efectuar de la manera mas cómoda el cobro de las suscripciones de los Sres. Párrocos, Eónomos y Tenientes se remitirán á fin de cada trimestre los correspondientes recibos autorizados por el Director del *Boletín* á los señores administradores diocesanos de Toledo y Alcalá de Henares, para que al abonar á las iglesias su respectiva asignacion hagan el oportuno descuento de su importe.